



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de marzo de 2024.

VISTOS: El Informe N° 422-2023-DIRESA-HRM-CE/10 emitido el 01 de setiembre de 2023 emitido por el M.E. JOSÉ LUIS MEDINA VALDIVIA, el Informe N° 203-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 16 de noviembre de 2023 por la encargada del Área de Programación, Informe N° 625-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 20 de noviembre de 2023 adjuntando el Informe Escalonario N° 141-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitidos por el Área de Legajo Registro y Selección, el Informe N° 1599-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 23 de noviembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, la Resolución Administrativa N° 489-2023-DIRESA-HRM/ADM emitida el 28 de noviembre de 2023, el Informe N° 009-2023-DIRESA-HRM-JLMV emitido el 12 de diciembre de 2023 el M.E. JOSÉ LUIS MEDINA VALDIVIA, la Subsanación de Recurso de Apelación ingresada mediante Hoja de trámite con Reg. N° 10333-2023, el Informe Legal N° 016-2024-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 01 de marzo de 2024 por el Área de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en atención a lo prescrito en el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, se tiene que: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*, siendo pertinente revisar todo lo actuado y determinar si la pretensión de la recurrente se ajusta a la norma antes acotada;

Que, de la evaluación a los requisitos de procedencia del recurso administrativo de apelación, se tiene que la recurrente ha interpuesto su recurso, dentro del término legal previsto en el artículo 218.2 del TUO de la Ley N° 27444; asimismo a cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 220 y 221 de la misma normativa, motivo por el cual resulta procedente emitir pronunciamiento sobre el fondo del petitorio;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 489-2023-DIRESA-HRM/ADM emitida el 28 de noviembre de 2023, se resuelve declarara improcedente la solicitud presentada por el servidor nombrado JOSÉ LUIS MEDINA VALDIVIA, sobre pago por jefatura de Departamento de Consultorio Externo y Hospitalización del Hospital Regional de Moquegua, por no poderse realizar el pago de compensación económica de dos designaciones como jefe de departamento y servicio, en fiel cumplimiento del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153 en el cual detalla que son excluyentes entre sí y de acuerdo a los motivos expuestos en la resolución;

Que, mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2023 el ME JOSÉ LUIS MEDINA VALDIVIA, subsana recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución Administrativa 489-2023-DIRESA-HRM/ADM a fin de que el superior en grado la revoque, reformándola en procedente, señalando como principales hechos los siguientes:

- Que a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 395-2022-DIRESA-HRM/DE fue designado como jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización a partir del 10 de noviembre de 2022, jefatura que fue actualizada a partir del 01 de enero de 2023 mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 020-2023-DIRESA-HRM/DE, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 026-2023-DIRESA-HRM/DE adicionalmente se le designó como jefe del Servicio de Pediatría a partir del 01 de enero de 2023.
- Señala que, en mérito a la designación realizada como jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, a partir del 10 de noviembre de 2022, señala que le corresponde una compensación económica como bonificación por puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio.
- Indica que, como lo solicitó y como vuelve a precisar, su pedido se siendo dos jefaturas las que dirige, es que requiere se considere la de mayor responsabilidad, la cual sería la jefatura del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización y no de la jefatura del Servicio de Pediatría





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de marzo de 2024.

Que, De la revisión de los antecedentes obra el Informe N° 625-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 20 de noviembre de 2023 por la encargada del Área de Legajo Registro y Selección, adjunta el Informe Escalonario N° 141-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS del M.E. JOSÉ LUIS MEDINA VALDIVIA, detallando la siguiente información:



IDENTIFICACIÓN PERSONAL	
APELLIDOS Y NOMBRES	: MEDINA VALDIVIA, JOSÉ LUIS
CARGO CLASIFICADO	: MÉDICO ESPECIALISTA- PEDIATRÍA
UBICACIÓN LABORAL	: DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA
CONDICIÓN LABORAL	: NOMBRADO
RÉGIMEN LABORAL	: D. LEG. N° 276
RÉGIMEN REMUNERATIVO	: D. LEG. N° 1153
CATEGORÍA REMUNERATIVA	: MC-3



ASIGNACIONES	
RED N° 1395-2022-DIRESA-HRM/DE	: Designar a partir del 10-09-022 las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización.
RED N° 020-2023-DIRESA-HRM/DE	: Designar a partir del 01-01-2023 las funciones de la Jefatura del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización.
RED N° 026-2023-DIRESA-HRM/DE	: Designar para el año fiscal 2023 las funciones de Jefe del Servicio de Pediatría.

En consecuencia, se desprendería que se mantiene el registro de la designación del M.E. JOSÉ LUIS MEDINA VALDIVIA como Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización mediante su registro en el legajo personal del servidor de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 1395-2022-DIRESA-HRM/DE

Que, conforme lo señalado en el el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado", la Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio es asignada al puesto que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, por responsabilidad jefatural de departamento o servicio en establecimientos de salud del II, para lo cual se debe cumplir con un perfil previamente determinado;

Que, Mediante el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", establece que, la Valorización Ajustada, se compone por las bonificaciones que percibe el personal de la salud, en relación al puesto y en razón de la entidad, son excluyentes entre si;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", se señala lo siguiente:

"Artículo 3.- Definiciones

(...)

3.3. Valorización Ajustada.- Se compone por las bonificaciones que percibe el personal de la salud, en relación al puesto y en razón de la entidad, son excluyentes entre si."

"Artículo 5.- Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas

(...)

5.4 Las valorizaciones ajustadas no pueden percibirse de manera simultánea."

"Artículo 14.- De las faltas relacionadas al otorgamiento de compensaciones y entregas económicas.

Son faltas administrativas aplicables al personal a cargo del otorgamiento de compensaciones y entregas económicas que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, las siguientes:

